

### **373-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las quince horas con siete minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve.

#### **Acreditación del nombramiento realizado en virtud de la renuncia de su titular, en el distrito Uruca, cantón Santa Ana, provincia de San José, por el partido Liberación Nacional.**

Mediante auto n.º 1003-DRPP-2017 del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento acreditó, entre otras, la estructura partidaria del distrito Uruca, cantón Santa Ana, provincia de San José.

Posteriormente, la agrupación política presentó ante la Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones, la resolución n.º 2 dictada en sesión diecinueve de las diecisiete horas del miércoles veintitrés de enero del dos mil diecinueve por el Tribunal de Elecciones Internas (TEI), mediante la cual –entre otras cosas - se adjuntó la carta de renuncia del señor Walter Alberto Herrera Cantillo, cédula de identidad n.º 105210787, a los puestos de presidente propietario y delegado territorial, por lo que se procedió a designar a los señores Mariano Castro Jiménez, cédula de identidad n.º 113430877, en el puesto de presidente propietario, el señor Alban Chavarría Barrantes, cédula de identidad n.º 109510435, en el puesto de delegado territorial. No obstante, en virtud de que la fecha de recepción del documento remitido a este Departamento era posterior a la fecha de la resolución del TEI (sello de recibido con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve), mediante oficio n.º DRPP-574-2019 de fecha primero de febrero del año en curso, se le indicó al partido político que se procedía a acreditar la renuncia del señor Castro Jiménez, pero que las sustituciones no eran procedentes en virtud de que la resolución contenía un error en cuanto a su emisión.

Asimismo, se le indicó que el señor Alban Chavarría Barrantes, se encuentra acreditado como fiscal propietario del cantón Santa Ana, provincia de San José, mediante auto n.º 1927-DRPP-2017 del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; razón por la cual, siendo que el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro, para que el señor Chavarría Barrantes pudiera ser acreditado como delegado

territorial, necesariamente tendría que renunciar al cargo de fiscal propietario cantonal.

El día cinco de febrero de dos mil diecinueve, el partido Liberación Nacional presentó recurso de apelación contra lo dispuesto en el oficio n.º DRPP-574-2019, entre otras cosas, respecto a la denegatoria de la solicitud de acreditación del señor Mariano Castro Jiménez como presidente propietario del comité ejecutivo distrital. Mediante resolución n.º 1633-E3-2019 de las diez horas del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Tribunal Supremo de Elecciones declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto ya que conforme al control de ingreso que se lleva en la Recepción de Documentos de la Secretaria del TSE, se determinó que dicho documento fue presentado el día veinticinco de enero de los corrientes y no como por error se consignó y, en consecuencia, dispuso que se devolviera el expediente a este Departamento para emitir el correspondiente pronunciamiento sobre las sustituciones propuestas.

En virtud de lo expuesto, la estructura de partidaria del distrito Uruca, cantón Santa Ana, provincia de San José del partido Liberación Nacional queda integrada de forma incompleta, según lo siguiente:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA  
DISTRITO URUCA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
113430877	MARIANO CASTRO JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109410001	DENIA MARIA PORRAS CANTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
114260935	RODRIGO SEBASTIAN HERRERA GARRO	TESORERO PROPIETARIO
107280387	GRACE GISELLE AGUILAR LEON	PRESIDENTE SUPLENTE
104370595	ALVARO MORALES MONTES	SECRETARIO SUPLENTE
104680028	ESTRELLA ANCHIA UREÑA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
106250313	LUIS ALBERTO HERRERA CANTILLO	FISCAL PROPIETARIO
112900622	KEILY ANGULO VILLALOBOS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
104370595	ALVARO MORALES MONTES	TERRITORIAL
109410001	DENIA MARIA PORRAS CANTILLO	TERRITORIAL
106630028	MATILDE MAYELA CASTRO AGUERO	TERRITORIAL

107280387	GRACE GISELLE AGUILAR LEON	TERRITORIAL
303040393	ANA CRISTINA SANDOVAL QUIROS	ADICIONAL
113430877	MARIANO CASTRO JIMENEZ	ADICIONAL

**Inconsistencia:** No es procedente el nombramiento de Alban Chavarría Barrantes, cédula de identidad n.º 109510435, en el puesto de delegado territorial, en virtud de que presenta doble designación por encontrarse acreditado como fiscal propietario del cantón Santa Ana, provincia de San José. Cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto.

Finalmente, en lo que respecta al nombramiento de Mariano Castro Jiménez como presidente propietario, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No.: 1395, 1493, 2396-2019